



ORD.: N° 000440  
ANT.: Certificado de Informaciones Previas N° 275 de fecha 18.03.2014.  
MAT.: Solicita aclaración.  
ADJ.: Copia Certificado de Informaciones Previas.

IQUIQUE, 07 MAYO 2015

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ.

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en virtud del cumplimiento de los Artículo 4° y 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y del análisis y revisión realizado por nuestro Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura a los antecedentes entregados por Don Miguel Buccioni Meza, Representante de empresa Futuro S.A, mediante carta S/N ingresada a esta Secretaria con fecha 30 de abril de 2015, a través de la cual solicita nuestro pronunciamiento respecto de en qué zona del Plan regulador se emplaza el Predio ubicado en Av. Arturo Prat N° 3607 Rol N° 3800-03 correspondiente al Lote A, dentro del Plan Seccional Sur del Plan Regulador de la Comuna de Iquique.

- 1.- Es menester de este Servicio hacer presente que el **Certificado de Informaciones Previas N° 275 de fecha 18 de marzo de 2015** que acompaña a los antecedentes antes mencionados y que fue emitido por usted identificando en el punto 7 AREA, ZONA O SECTOR DONDE SE EMPLAZA, al Predio ubicado en Av. Arturo Prat N° 3607 Rol N° 3800-03 correspondiente al Lote A, en Zona M6-1 COSTANERA, discrepando así, con la zonificación asignada para la misma por el IPT (Instrumento de Planificación Territorial) vigente, Plan Regulador Comunal de Iquique aprobado mediante decreto N° 233 (V. y U.) de fecha 29 de octubre de 1981 y el Plan Seccional Sur aprobado por Resolución Afecta N° 5 (V. y U.) de fecha 5 de junio de 1989.
- 2.- Al respecto, es necesario mencionar que dicho IPT emplaza al Predio en estudio en la Zona M-12 PLAYAS, lo cual se encuentra señalado específicamente en plano 88-02 del Plan Seccional Sur de la comuna de Iquique.
- 3.- Finalmente, esta Secretaria Ministerial solicita la aclaración y rectificación del CIP emitido por esa Dirección de Obras Municipales en función de lo estipulado en el Plan Seccional Vigente de la comuna de Iquique.

Saluda atentamente a Usted.



RCG/ MRJ/ABY  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario  
Teléfonos: 93639747 – 57-2739613.
- Archivo DUI (2)
- Oficina de Partes.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250  
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253

# CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 273	18/03/14
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 284	14/03/14

CERTIFICADO DE NUMERO *M6-11 MATI7D*

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
3	<i>AV. A. PRAT</i>	<i>3800-03</i>
LOTEO O POBLACION		MANZANA
4		SITIO
LOCALIDAD		
5	IQUIQUE	LE HA SIDO ASIGNADO EL N° <i>3607</i>

### CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

6	CONTENIDAS EN (DECRETOS O RES. APROBATORIA CON FECHAS)
<b>PLAN SECCIONAL SUR RESOLUCION AFECTA N° 05 DEL 05.06.1989</b>	
AREA, ZONA O SECTOR EN QUE SE EMPLAZA	
<b>SECTOR M6-1 COSTANERA</b>	

### LÍNEAS OFICIALES

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDIN DE
8 <i>AV. A. PRAT</i>	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9 <i>19.00 MTS Solera Ponente</i>	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
LA VÍA SE CLASIFICA	SU URBANIZACIÓN ES
11	<i>Subterránea</i>
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar) <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDIN DE
8	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
LA VÍA SE CLASIFICA	SU URBANIZACIÓN ES
11	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar) <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD

NOMBRE VÍA	TIENE ANTEJARDIN DE
8	
LA LÍNEA OFICIAL SE ENCUENTRA A	
9	
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EN	SE ACOMPAÑA PLANO
10	
LA VÍA SE CLASIFICA	SU URBANIZACIÓN ES
11	
PARA RESOLVER LA INSUFICIENCIA DE URBANIZACIÓN DEBEN EJECUTARSE LAS SIGUIENTES OBRAS	
12	<input type="checkbox"/> PAVIMENTACIÓN <input type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> OTROS (especificar) <input type="checkbox"/> AGUA POTABLE <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD



# ANEXO CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



**M6-1**

**I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALIDAD

	CERTIFICADO N°	DE FECHA
1		
	SOLICITUD N°	DE FECHA
2		

24	OTRAS DISPOSICIONES	
<b>4. ESTACIONAMIENTOS:</b>		
VIVIENDA EN EXTENSION	:	1 CADA VIVIENDA/DEPTO.
VIVIENDA EN ALTURA	:	1 CADA VIVIENDA
EQUIPAMIENTO COMERCIAL	:	HOTELES Y SIMILARES 1 CADA 100 M² UTILES; RESTAURANTES Y SIMILARES 1 CADA 50 M² UTILES; COMERCIO EN GENERAL 1 CADA 70 M² UTILES.
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	:	1 CADA 50 M² UTILES.
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	:	SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS 1 CADA 50 M² UTILES; SERVICIOS PROFESIONALES 1 CADA 70 M² UTILES; SERVICIOS ARTESANALES 1 CADA 100
EQUIPAMIENTO DE ESPARCIMIENTO	:	1 CADA 100 M² UTILES.
EQUIPAMIENTO DE SALUD	:	1 CADA 100 M² UTILES
EQUIPAMIENTO SOCIAL	:	CLUBES SOCIALES 1 CADA 100 M² UTILES; ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 1 CADA 70 M².

5.- TANTO LOS CIERROS COMO LOS PREDIOS ESQUINAS DEBERAN FORMAR LOS OCHAVOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2.5.3; 2.5.4.; 2.5.5.; 2.5.6. Y 2.5.7 DE LA O.G.U.C. ESTE OCHAVO TENDRA UNA LONGITUD MINIMA DE 4,00 M.

6.- LA ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION SERA LA RESULTANTE DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DISTANCIAMIENTO, RASANTE, COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD, COEF. DE OCUPACION DE SUELO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE LE SEA APLICABLE.

7.- SE AUTORIZARAN LOS CUERPOS SALIENTES QUE SOBRESALGAN DEL PLANO DE FACHADA SOBRE EL ANTEJARDIN DE HASTA 2,00 M. EN ANTEJARDINES QUE TENGAN UNA PROFUNDIDAD DE 5,01 M Y MAS METROS, Y CUERPOS SALIENTES DE HASTA 1,20 M. SOBRE ANTEJARDINES QUE TENGAN UNA PROFUNDIDAD DE HASTA 5,00 M.; SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN VOLADOS, ABIERTOS POR TRES O MÁS LADOS Y NO GENEREN SUPERFICIE BAJO ELLOS.

8.- SE AUTORIZARAN LOS CUERPOS SALIENTES QUE SOBRESALGAN DEL PLANO VERTICAL DE FACHADA LEVANTADO SOBRE LA LINEA OFICIAL HASTA 1,80 M, DE ACUERDO A LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ART. 2.7.1 DE LA O.G.U.C. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUANDO EL PREDIO ENFRENTA UNA VIA DE MENOS DE 15,00 M. ENTRE LINEAS OFICIALES Y/O LA ACERA QUE ENFRENTA TENGA UN ANCHO INFERIOR A 3,00 M., EL CUERPO SALIENTE DE ESTA, TENDRA UNA LONGITUD IGUAL AL ANCHO DE LA ACERA QUE ENFRENTA, DISMINUIDO EN 1,00 M., CON UNA MÁXIMO DE 1,80 M.

*CERTIFICO: Que la presente fotocopia es copia fiel del documento que he tenido a la vista. 16 ABR. 2015*

*[Handwritten signature]*

~~*[Handwritten signature]*~~

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

24 MAR 2015